

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema principal de la Iniciativa</b>	Reforma del Estado
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Abundio Peregrino García
<b>4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.</b>	PT
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de septiembre de 2006
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de septiembre de 2006
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales

### II.- SINOPSIS.

Establecer en el texto constitucional que el Presidente del Congreso conteste en términos generales el Informe que rinda el Presidente de la República; que este último se encuentre presente en el salón de sesiones del Congreso en el momento que se hace la declaratoria de apertura del periodo de sesiones ordinarias y que acuda nuevamente a la sede del Congreso para escuchar el balance que haga cada uno de los grupos parlamentarios respecto al contenido del informe.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional. La facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia constitucional se sustenta en el artículo 73, fracción XXX, en relación con el artículo 135 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa del dictamen respectivo se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta las facultades del Congreso para legislar en la materia.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Artículo 69.</b> A la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente, informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo (adición)</b></p>	<p><b>Decreto de reforma y adiciones del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el primer párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 69.</b> A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. <b>Inmediatamente pronunciará un mensaje político.</b> En la apertura....</p> <p><b>El Presidente de la República estará presente en el salón de sesiones en el momento en que el Presidente del Congreso formule la declaratoria de apertura del primer periodo de sesiones ordinarias de cada año de ejercicio. Asimismo, escuchará los posicionamientos que hagan los legisladores de los diferentes Grupos Parlamentarios representados en el Congreso, en relación con el Informe de Gobierno que se rinde</b></p>

No tiene correlativo (adición)

ante los integrantes del Congreso de la Unión.

Posterior a la fecha de presentación del informe que guarda la administración pública del país y hasta el 30 de septiembre, el Presidente de la República asistirá al Congreso de la Unión a escuchar las conclusiones e intercambiar opiniones del contenido del informe presentado con los grupos parlamentarios representados en el Congreso.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ALCH